

Referencia:	2025/79H/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (JMS)	

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2025/79H/HAC_MDFPPTO EN LAS MODALIDADES DE TRANSFERENCIAS Y GENERACIÓN DE CRÉDITO

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Alcaldía de fecha 21-06-2023, nº de Decreto 6729/2023.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Administración General de 7 de noviembre de 2025, que en su parte expositiva dice:

HECHOS:

1º.- El Ayuntamiento de Leganés resulta beneficiario de una subvención de 1.166.900 €, para el desarrollo del Programa Público de Empleo–formación para la cualificación profesional de 50 trabajadores, en virtud de la Orden de concesión de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, cuya base reguladora de la subvención es la Orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

2º.- El programa se financia mediante aportación municipal y subvención de la Comunidad de Madrid, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	SUBVENCION	APORTACION MUNICIPAL (Cap. I)
Costes salariales trabajadores	831.250,00 €	142.428,00 €
Costes formación	196.000,00 €	3.166,64 €
Importe modificaciones presupuestarias	1.027.250,00 €	145.594,64 €
Total modificaciones presupuestarias	1.172.844,64 €	
Coste orientadores	39.900,00 €	
Coste tutores de aprendizaje	99.750,00 €	

Subvención total	1.166.900,00 €	
TOTAL PROYECTO	1.318.439,28 €	

El Concejal Delegado de Economía, Desarrollo Local, Comercio y Empleo, en fecha 16 de octubre de 2025, propone realizar la modificación presupuestaria necesaria para dotar el Programa Público de Empleo–formación para la **cualificación profesional** de **1.172.844,64 €**, conforme al siguiente desglose:

APLICACION PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03/2411/12001	Promoción Económica. Sueldos Grupo A2	23.276,16 €
03/2411/12100	Promoción Económica. Complemento destino	11.101,88 €
03/2411/12101	Promoción Económica. Complemento específico	30.668,60 €
03/2411/12103	Promoción Económica. Otros complementos	2.376,12 €
03/2411/13100	Promoción Económica. Laboral temporal convenios	828.800,00 €
03/2411/13102	Promoción Económica. Otras retrib. personal conven	13.624,00 €
03/2411/16000	Promoción Económica. Seg.social del persona	22.431,56 €
03/2411/16001	Promoción Económica. Seg.social convenios	131.254,00 €
03/2411/20600	Promoción Económica. Alquiler equipos informaticos	18.500,00 €
03/2411/21300	Promoción Económica. Reparación maquinaria	10.000,00 €
03/2411/22000	Material de oficina no inventariable	7.500,02 €
03/2411/22001	Promoción Económica. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	12.000,30 €
03/2411/22104	Promoción Económica. Vestuario	32.512,00 €
03/2411/22110	Promoción Económica. Productos limpieza	25.500,00 €
03/2411/22602	Promoción Económica. Publicidad y propaganda	3.300,00 €

3º.- A tenor de la solicitud recibida, con fecha 20 de octubre de 2025 se solicita a RRHH informe sobre el crédito disponible para sufragar la aportación municipal.

4º.- La Jefa de Servicio Gestión Administrativa Recursos Humanos, en fecha 23 de octubre de 2025, emite informe relativo a la aportación municipal en el que se concluye que resulta preciso realizar una modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de crédito, para sufragar el referido coste, que asciende a 145.594,64 €. El expediente de la modificación presupuestaria sigue tramitándose con los datos en él expresados.

A fecha 24 de octubre de 2025 se solicita informe de control financiero a la intervención; el resultado del mismo es la devolución del expediente, a fecha 3 de noviembre de 2025, con el siguiente tenor literal: “El importe total solicitado, con altas en aplicaciones presupuestarias y financiadas con la subvención por costes de formación, supera el importe concedido de 196.000 euros por este concepto. Existen discrepancias en los informes que constan en el expediente”.

En respuesta a la misma se comunica a Recursos Humanos los errores detectados y se procede a su subsanación, emitiendo informe la Jefa de Servicio Gestión Administrativa Recursos Humanos, en fecha 6 de noviembre de 2025. De esta manera se emite informe relativo a la aportación municipal en el que se concluye que resulta preciso realizar una modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de crédito, para sufragar el referido coste, que asciende a 145.594,64 €. Incluyendo en el mismo el siguiente desglose de distribución de costes entre la subvención y la aportación municipal:

CAP.	Códificación	Denominación	SUBVENCIÓN	APORTACIÓN	COSTE
I	03/2411/12001	Promoción Económica. Sueldos Grupo A2	23.276,16 €	-	23.276,16 €
	03/2411/12100	Promoción Económica. Complemento destino	11.101,88 €	-	11.101,88 €
	03/2411/12101	Promoción Económica. Complemento específico	30.668,60 €		30.668,60 €
	03/2411/12103	Promoción Económica. Otros complementos	-	2.376,12 €	2.376,12 €
	03/2411/13100	Promoción Económica. Laboral temporal convenios	738.637,20 €	90.162,80 €	828.800,00 €
	03/2411/13102	Promoción Económica. Otras retrib. personal conven	-	13.624,00 €	13.624,00 €
	03/2411/16000	Promoción Económica. Seg.social del persona	21.641,04 €	790,52 €	22.431,56 €
	03/2411/16001	Promoción Económica. Seg.social convenios	92.612,80 €	38.641,20 €	131.254,00 €
	TOTAL CAPÍTULO I			917.937,68 €	145.594,64 €
II	TOTAL CAPÍTULO II		109.312,32 €	0,00 €	109.312,32 €
TOTAL			1.027.250,00 €	145.594,64 €	1.172.844,64 €

La aportación municipal se mantiene en el nuevo informe, de manera que la aportación municipal se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 13/1611/13101, denominada "Fuentes públicas y red riego. Otro personal laboral temporal", informando el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de RRHH que "[...] dicha aplicación no está prevista la disposición de todo el saldo para procesos selectivos de personal temporal ni existen convocatorias con cargo a dicha aplicación presupuestaria".

5º.- En virtud de lo expuesto, además de la modificación presupuestaria en la modalidad de generación de crédito para la subvención con el detalle contenido en el ordinal anterior, resulta preciso realizar una transferencia de crédito para financiar la aportación municipal en los términos propuestos en el nuevo informe de Recursos Humanos.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.*
- b) *Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.*
- c) *Prestación de servicios.*
- d) *Reembolso de préstamos.*
- e) *Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en*

cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.”

En este sentido, la Base 12º de Ejecución del Presupuesto establece que:

“Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

1.- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con el Ayuntamiento gastos de la competencia local.

2.- Enajenación de bienes municipales.

En estos dos casos será preciso que se haya producido el ingreso o el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

3.- Prestación de servicios: en este caso será requisito indispensable el reconocimiento del derecho, si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

4.- Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente: es necesaria la efectividad del cobro del reintegro para poder reponer el crédito en la cuantía correspondiente. En el expediente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que en su caso será preciso aplicar.

Para la generación de créditos por ingresos, se requerirá la tramitación del correspondiente expediente que se iniciara mediante propuesta del responsable del área o del Servicio Gestor correspondiente, en la que se acredite que se dan las circunstancias a que se refiere el art. 44 del R.D. 500/90. La aprobación del expediente se efectuará mediante decreto del Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención.”

2º.- Artículo 179 del TRLRHL:

“Transferencias de crédito: límites formales y competencia.

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.

4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.”

El Artículo 180 regula los límites objetivos que se determinan para las transferencias de crédito:

“1. Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes

limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

En concordancia con el artículo citado, la Base 11º de Ejecución del Presupuesto establece que:

“Los créditos de las diferentes aplicaciones de gastos del Presupuesto pueden ser transferidos a otras aplicaciones, previa la tramitación de expediente y con sujeción a las siguientes normas:

Las transferencias de crédito de cualquier clase, estarán sujetas a las limitaciones a que se refiere el artículo 180 TRLRHL y artículo 41 del Real Decreto 500/90, y que se concretan en las siguientes:

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorar créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal

La aprobación de las transferencias de créditos entre distintos grupos de función y/o concepto económico corresponderá al Pleno de la Corporación, salvó cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal; en los demás casos, incluidas las referidas a los créditos de personal, corresponderá al Concejal Delegado de Hacienda

Los expedientes serán incoados por las Unidades Administrativas gestoras del gasto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.

En el inicio del expediente será preciso ordenar la retención del crédito en la aplicaciones presupuestarias, cuyo crédito se prevé minorar, debiendo constar el certificado expedido por el/la Interventor/a.

En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación las mismas normas que para la aprobación del Presupuesto. Los expedientes aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, si no se resolvieran en dicho Acto se considerarán DENEGADAS. (Artº 20 Real Decreto 500/90).

Las transferencias de créditos aprobadas por el/la Alcalde/sa o Delegado/a de Hacienda serán ejecutivas desde su aprobación.”

3º.- De conformidad con los artículos 40 y 43 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las bases de ejecución del presupuesto determinarán el órgano competente para realizar las modificaciones de crédito que nos ocupan.

La Base 11 de las de Ejecución del Presupuesto el órgano competente para aprobar las transferencias de crédito es el Alcalde, que delega las competencias del Presupuesto en la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos mediante Decreto de 21 de octubre de 2024.

Respecto a la modificación de crédito mediante la modalidad de generación de crédito, la Base 12 de las de Ejecución del Presupuesto, determina que la Concejala Delegada de Hacienda es el órgano competente para su aprobación.

Por la Intervención se ha emitido Informe de Control Financiero favorable Nº. 916/2025-IG de 7 de noviembre de 2025.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos,

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/79H/HAC_MDFPPTO, en la modalidad de transferencias de crédito que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03/2411/13100	Prom. Económica. Pers. Laboral Temporal. Retribuciones Básicas	90.162,80 €
03/2411/13102	Promoción Económica. Otr Retrib Personal Convenios	13.624,00 €
03/2411/16001	Promoción Económica. Seguridad Social Convenios	38.641,20 €
03/2411/12103	Promoción Económica. Otros complementos	2.376,12€

03/2411/16000	Promoción Económica. Seg.social del personal	790,52€
TOTAL		145.594,64 €

EL EXPEDIENTE SE FINANCIA CON:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
13/1611/13101	Fuentes públicas y red riego. Otro personal laboral temporal	145.594,64 €
TOTAL		145.594,64 €

2º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2025/79H/HAC_MDFPPTO, en la modalidad de generación de crédito que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
03/2411/12001	Promoción Económica. Sueldos Grupo A2	23.276,16 €
03/2411/12100	Promoción Económica. Complemento destino	11.101,88 €
03/2411/12101	Promoción Económica. Complemento específico	30.668,60 €
03/2411/13100	Promoción Económica. Laboral temporal convenios	738.637,20 €
03/2411/16000	Promoción Económica. Seg.social del persona	21.641,04 €
03/2411/16001	Promoción Económica. Seg.social convenios	92.612,80 €
03/2411/20600	Promoción Económica. Alquiler equipos informáticos	18.500,00 €
03/2411/21300	Promoción Económica. Reparación maquinaria	10.000,00 €
03/2411/22000	Promoción Económica. Material de oficina no inventariable	7.500,02 €
03/2411/22001	Promoción Económica. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	12.000,30 €
03/2411/22104	Promoción Económica. Vestuario	32.512,00 €
03/2411/22110	Promoción Económica. Productos limpieza	25.500,00 €
03/2411/22602	Promoción Económica. Publicidad y propaganda	3.300,00 €
TOTAL		1.027.250 €

EL EXPEDIENTE SE FINANCIA CON:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
450.87	CCAA. Subvenciones en Materia de Empleo y Desarrollo Local	1.027.250 €
TOTAL		1.027.250 €

Lo manda y firma en Leganés,